

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don David Emilio Masnata y de Quesada la rehabilitación en el título de Marqués de Valcarlos con Grandeza de España.**

Don David Emilio Masnata y de Quesada ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Valcarlos con Grandeza de España, concedido a don Raimundo Güell, en 21 de diciembre de 1886, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de la Calzada y Rodríguez-Porrero la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Iguanzo.**

Don Carlos de la Calzada y Rodríguez-Porrero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Iguanzo, vacante por fallecimiento de su padre don Manuel de la Calzada y Herranz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Morenés y Ruiz-Senén la sucesión del título de Marqués de Campoo.**

Doña María de las Mercedes Morenés y Ruiz-Senén ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campoo, vacante por fallecimiento de su padre don Hernando Morenés y Arteaga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Eguitior y de Ferrer la sucesión en el título de Vizconde de Illa.**

Don Carlos de Eguitior y de Ferrer ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Illa, vacante por fallecimiento de su madre doña María de Ferrer y de Sarmiera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Bosch y Andrés la sucesión en el título de Barón de la Casa Blanca.**

Doña María Luisa Bosch y Andrés ha solicitado la sucesión en el título de Barón de la Casa Blanca, vacante por fallecimiento de su padre don José María Bosch y Teruel, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que

puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de julio de 1973 por la que se concede la condición de cotización calificada a las participaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria «Plusfondo».**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 29 de marzo de 1973, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las participaciones de «Plusfondo», Fondo de Inversión Mobiliaria.

Este Ministerio, por cumplirse el requisito de que más del 50 por 100 de la Cartera obligatoria de «Plusfondo» es de cotización calificada, ha resuelto, de conformidad con el artículo 5.º de la Orden de 22 de diciembre de 1971, modificatorio de la disposición adicional 1.1, de la Orden de 1 de diciembre de 1970, que las participaciones de «Plusfondo», Fondo de Inversión Mobiliaria, se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1973.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 30/1973», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1973 (temporada taurina 1973).

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 24 de mayo de 1973, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma y las bajas.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Espectáculos taurinos, adquisición de productos naturales (compra de ganado de lidia) y cantidades percibidas por los conceptos de publicidad y arrendamiento de servicios en plazas de toros.

De las cuotas asignadas por arbitrio provincial se deducirán las imputables a hechos imponibles que se produzcan en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Compra de ganado de lidia .....	3	73.530.000	2 %	1.470.600
Celebración de espectáculos taurinos .....	3	981.223.000	1,35 %	12.976.511
Publicidad y servicios .....	3	20.480.000	2,70 %	552.960
<b>Total .....</b>				<b>15.000.071</b>